Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-11-2026 16:51:21 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0396-2026-DP/OGAF

Lima, 09 de noviembre de 2026

VISTO:

El Informe N° 81-2026-DP/OGAF-CIP de fecha 09 de octubre de 2026, que adjunta el Memorando N° 101-2026-DP/OD-PUNO con los Formatos 1 - V Solicitud de Viáticos y Gastos Complementarios en Comisión de Servicio N° 023-2026-ADM-DP/OD-PUNO y N° 022-2026-ADM-OD-PUNO y los Formatos 2 - V Rendición de Gastos por Comisión de Servicio – Liquidaciones N° 023-2026-ADM-DP/OD-PUNO y N° 022-2026-ADM-DP/OD-PUNO, mediante el cual se solicita se emita el acto resolutivo a efectos de proceder con los reembolsos de los gastos por comisión de servicios de comisionados de la Entidad y el Memorando N° 0873-2026-DP/OGPP-OPRE que anexa el Memorando N° 0953-2026-DP/OGAF; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0198-2025-DP/OGAF de fecha 09 de junio de 2025 se aprobó la Directiva Nº 0003-2025-DP/OGAF "Directiva que regula el Requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas en Comisión de Servicios" de la Defensoría del Pueblo, en adelante la **DIRECTIVA**;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 7.7.2 del numeral 7.7 del acápite VII de la **DIRECTIVA**, cuando no se tramite el **Formato 1-V** dentro del plazo establecido por el inciso 7.1.8 del numeral 7.1, ello dará lugar al trámite de reembolso de los gastos efectuados. Para tan fin, conforme al inciso 7.7.1 del numeral 7.7 del mismo acápite, el Jefe de la Dependencia deberá solicitar el reembolso correspondiente del comisionado a su cargo, mediante documento dirigido a la Oficina General de Administración y Finanzas, precisando la situación contingente que motivó el desplazamiento del comisionado, así como la justificación por la cual no se solicitaron los viáticos dentro del plazo establecido cuando corresponda, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión del servicios, para cuyo efecto deberá adjuntar a su requerimiento la Liquidación de Viáticos debidamente documentada y formulada por el comisionado, quien deberá utilizar el **FORMATO 1 - V** y el **FORMATO 2 – V**, los cuales deben estar autorizados por el Jefe de la Dependencia;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2024-EF/52.01 se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado";

V.B.
Firmado digitalmente por NAVARRETE YEREN Ivan Jose FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-11-2026 16:14:22 -05:00

Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-11-2026 16:51:21 -05:00

Que, de acuerdo al literal i) del numeral 10.2 del Artículo 10º de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 precitada, para el registro y sustento del Gasto Devengado por concepto de reembolso de viáticos, se debe contar con la resolución administrativa respectiva, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante el Memorando N° 101-2026-DP/OD-PUNO de fecha 28 de setiembre de 2026 de Visto, la Jefa de la Oficina Defensorial de Puno remite los Formatos 1 - V Solicitud de Viáticos y Gastos Complementarios en Comisión de Servicio N° 023-2026-ADM-DP/OD-PUNO y N° 022-2026-ADM-OD-PUNO y los Formatos 2 - V Rendición de Gastos por Comisión de Servicio – Liquidaciones N° 023-2026-ADM-DP/OD-PUNO y N° 022-2026-ADM-DP/OD-PUNO, correspondientes a los comisionados Jaime Calapuja Gómez y Aurelio Quispe Nina, solicitando el reembolso de los gastos de viaje efectuados en comisión de servicios el 03 de agosto de 2026, en el distrito de Antauta, provincia Melgar de la región Puno, fundamentando que "*(…) se tuvo que viajar de manera urgente, para atender el conflicto social activo del Convenio Marco de Antauta - MINSUR. Participaron representantes de la empresa MINSUR, cuenca Antauta, cuenca San Juan, cuenca Larimayo, las 4 Asociaciones, Municipalidad Distrital de Antauta, Secretaría de Gestión Social de la PCM, MINEM, Ministerio del Interior, Prefectura Regional de Puno y la Defensoría del Pueblo. La Defensoría del Pueblo recomendó a la municipalidad de Antauta, que en coordinación con el presidente del Convenio Marco se debe recoger la preocupación de la población no beneficiada en el Convenio Marco, se debe mejorar las condiciones de diálogo promovidas por las partes debió a que se observaron la falta de garantías, entre otros.* Además, señala que*, debido a la premura y el carácter imprevisto de la situación, no fue posible tramitar las solicitudes de viáticos en comisión de servicios por el canal regular conforme a los plazos y procedimientos de la* ***DIRECTIVA.*** *Inicialmente, se planificó la regularización de los gastos mediante el fondo de Caja Chica; sin embargo, la Oficina de Tesorería comunicó mediante correo electrónico que, según el Decreto Supremo N.° 155-2026-EF y de conformidad con la Ley N.° 32732 (sobre restricciones presupuestarias por transferencia de recursos a la Reserva de Contingencia), quedó restringida la generación de nuevos compromisos con cargo a la Genérica de Gasto 2.3 (Bienes y Servicios). No obstante, cabe destacar que la atención de estos conflictos sociales cuenta con la autorización expresa de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad. Asimismo, estas acciones se encontraban debidamente presupuestadas e incluidas en nuestro Plan Operativo Institucional (POI) bajo las tareas específicas: AO 3.3.2.5003 y AO 3.3.2.5632. (…)*";

Que, mediante los documentos sustentatorios de los Formatos 2 - V Rendición de Gastos por Comisión de Servicio – Liquidaciones N° 023-2026-ADM-DP/OD-PUNO y N° 022-2026-ADM-DP/OD-PUNO, correspondientes a los comisionados Jaime Calapuja Gómez y Aurelio Quispe Nina, de la Oficina Defensorial de Puno, se rindieron los gastos efectuados en comisión de servicios el 03 de agosto de 2026, en el distrito de Antauta, provincia Melgar de la región Puno, cuyo objetivo en caso del comisionado Jaime Calapuja Gómez fue "*Fichar de Mediación en el dialogo entre pobladores de Antauta, MINSUR y autoridades del Estado, en el local de la Municipalidad Distrital de Antauta, provincia de Melgar, región Puno"* y en el caso del comisionado Aurelio Quispe Nina fue *"Traslado del personal en el Vehículo Instituciona de placa de rodaje EGY-413, para que efectúe la actividad de Fichar de Mediación (…)".* Igualmente, consta en el numeral 9) de las citadas rendiciones, el requerimiento del reembolso, toda vez que en el mes de agosto no se contó con liquidez en cada chica. Adicionalmente, se hace de conocimiento que, según el Decreto Supremo N.° 155-

V.B.
Firmado digitalmente por NAVARRETE YEREN Ivan Jose FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-11-2026 16:14:22 -05:00

Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-11-2026 16:51:21 -05:00

2026-EF, queda prohibido el uso del fondo para la atención de este concepto, por lo que no se tramito las solicitudes de viáticos conforme a los procedimientos y plazos establecidos en la **DIRECTIVA**, asumiendo los gastos con sus propios recursos;

Que, con el Informe N° 81-2026-DP/OGAF-CIP de fecha 09 de octubre dde2026, el Responsable del Control Interno Previo de la Oficina General de Administración y Finanzas luego de la evaluación de los Formatos 2 - V Rendición de Gastos por Comisión de Servicio – Liquidaciones N° 023-2026-ADM-DP/OD-PUNO y N° 022-2026-ADM-DP/OD-PUNO y teniendo en cuenta los incisos 7.7.1 y 7.7.2 del numeral 7.7 del acápite VII de la **DIRECTIVA**, otorga la viabilidad y recomienda la emisión de la resolución correspondiente que apruebe los reembolsos solicitados, reconociendo los gastos efectuados durante el desarrollo de la comisión de servicios de los comisionados Jaime Calapuja Gómez y Aurelio Quispe Nina de la Oficina Defensorial de Puno. Para tal fin, se cuenta con la autorización del Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas, recaído en el proveído del citado informe a través del Sistema de Gestión Documental[SGD], a fin de "*revisar y atender";*

Que, con el Memorando N° 0953-2026-DP/OGAF de fecha 05 de noviembre de 2026, el Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario para el reembolso de gastos en comisión de servicios de los comisionados Jaime Calapuja Gómez y Aurelio Quispe Nina de la Oficina Defensorial de Puno, por el monto total de S/ 424.00 con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Oficina Defensorial de Puno;

Que, mediante el Memorando N° 0873-2026-DP/OGPP-OPRE de fecha 05 de noviembre de 2026, el Director (e) de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario – Pago por Reembolso, indicando que se cuenta con un marco presupuestal disponible y un PCA aprobado y registrado en el SIAF-SP por el importe de S/ 424.00 por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Oficina Defensorial de Puno, con el propósito de atender el pago de reembolso de los gastos efectuados en comisión de servicios por los comisionados Jaime Calapuja Gómez y Aurelio Quispe Nina de la Oficina Defensorial de Puno;

Con el visto bueno del Responsable del Control Interno Previo de la Oficina General de Administración y Finanzas; y

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva Nº 0003-2025-DP/OGAF "Directiva que regula el Requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas en Comisión de Servicios" de la Defensoría del Pueblo aprobada mediante Resolución Jefatural 0198-2025-DP/OGAF; con el literal i) del numeral 10.2 del Artículo 10º de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2024-EF/52.01; con lo señalado por los literales d) y m) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 006-2025/DP; y por último, estando efectuada la designación por Resolución Administrativa N° 0108-2026/DP;

V.B.
Firmado digitalmente por NAVARRETE YEREN Ivan Jose FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-11-2026 16:14:22 -05:00

Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-11-2026 16:51:21 -05:00

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los reembolsos a favor de los comisionados que se detalla en el siguiente cuadro, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por las razones contenidas en los considerandos de la presente resolución, conforme al detalle**:**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RENDICIÓN N°	MONTO DEL REEMBOLSO S/	DEPENDENCIA
1	AURELIO QUISPE NINA	022-2026-ADM-DP/OD-PUNO	374.00	OFICINA DEFENSORIAL DE PUNO
2	JAIME CALAPUJA GÓMEZ	023-2026-ADM-DP/OD-PUNO	50.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)

Edwin Lovaton Bautista
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.

Firmado digitalmente por NAVARRETE YEREN Ivan Jose FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-11-2026 16:14:22 -05:00

Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-11-2026 16:51:21 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 09/11/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0184 7811 5493 6797

Firmado digitalmente por NAVARRETE YEREN Ivan Jose FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 09-11-2026 16:14:22 -05:00